



# II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

---

## REGIÓN CENTRO SUR

---



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación



## II. REGIÓN CENTRO SUR

---

### **FISCALÍA GENERAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de LA PAMPA**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación

## II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

---

### REGIÓN CENTRO SUR

---

#### INFORME ANUAL (Octubre 2012-Septiembre 2013) - FISCALÍA GENERAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de LA PAMPA

**PROBLEMÁTICA MÁS RELEVANTE DURANTE EL AÑO:** Merece destacarse que, con posterioridad al Informe Anual precedente, la situación descrita en los cinco informes anteriores en cuanto a la integración del Tribunal, se ha superado, ya que se fueron designados y asumieron los dos vocales faltantes. No obstante ello, el funcionamiento del Tribunal Oral no se ha podido desarrollar en plenitud, por cuanto uno de sus titulares, está integrando el Tribunal Oral de Bahía Blanca, que está llevado a cabo un nuevo juicio por delitos de lesa humanidad. Ello provoca que, una vez más, quede relegada la realización de los debates en numerosos casos. Sin embargo, cabe poner de relieve que se han superado los inconvenientes que ello generaba en las causas con imputados privados de libertad.

En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe poner de relieve, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el incremento de las causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 82,71 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes, manteniendo casi igual porcentaje que el año anterior). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva.

**ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA FISCALÍA:** La actividad de la dependencia a mi cargo ha resultado limitada por la falta del normal funcionamiento del Tribunal, conforme se ha expresado en el anterior apartado.

**PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS:** Al respecto me remito a los anteriores Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, a fin de evitar reiteraciones.

**BALANCE DE LA GESTIÓN REALIZADA EN EL PERÍODO:** Considero que se han cumplido los objetivos llevando adelante la acción penal en los casos sometidos a consideración de esta Fiscalía General e interviniendo en la etapa de ejecución penal.

**FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA** (art. 2, Resolución PGN 116/09): Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia y actividad desarrollada en relación a esta Fiscalía. Tal como se hiciera constar en el anterior Informe Anual, uno de los inconvenientes con los cuales se enfrenta esta dependencia es la diferencia de criterios que tiene con el Juzgado sobre el tema de la trata de personas, situación que entorpece y dilata el trámite de las actuaciones. Por un lado, hay expresas instrucciones de investigar hasta las últimas implicaciones dicho tipo de delito, hasta poder descartar, luego de una minuciosa pesquisa, que las conductas llevadas a cabo por los sujetos activos no se encuentren comprendidas en las descritas por la Ley 24.364 y, por otra parte, el Juzgado inexorablemente se niega a recibir declaración indagatoria a los imputados por considerar que, "prima facie", se está ante una infracción a la Ley 12.331. La consecuencia es que declina la competencia a favor de la justicia provincial entendiendo, sin mayor profundización, que no se dan los supuestos de trata. Otro tanto sucede con los delitos de lesa humanidad que se encuentran bajo investigación, casos en los que muchas veces no se hace lugar a medidas que son ciertamente tendientes a dilucidar los hechos y el grado de responsabilidad de los imputados. Tanto en estos últimos casos, como en los primeramente aludidos, ha sido necesario recurrir al Superior, con el dispendio jurisdiccional que ello acarrea. Nótese que la referencia es con relación a dos tipos de delitos que son de cabal importancia, cuya persecución resultan ser políticas de estado.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA